

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVOS SUELDOS Y SALARIOS MINIMOS, ASI COMO AUMENTOS GENERALES DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos 4 años la economía dominicana ha sido profundamente afectada por factores internos y externos, lo que ha generado un extraordinario proceso inflacionario que ha disparado drásticamente el costo de la vida en más de un cien por ciento.

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo ha establecido el Banco Central de la República Dominicana, el costo de la canasta familiar sobrepasa los 16 mil pesos mensuales para una familia de cinco miembros.

**CONSIDERANDO:** Que los sueldos y salarios mínimos promedios actuales, en los sectores público y privado, de aproximadamente cuatro mil (RD\$4,000.00) y cinco mil cien pesos (RD\$5,100.00) mensuales, respectivamente, apenas alcanzan para cubrir alrededor de un 23% del costo de la canasta familiar antes citada.

**CONSIDERANDO:** Que debido a que los sueldos y salarios actuales no alcanzan a cubrir la cuarta parte de sus necesidades básicas existenciales, los trabajadores dominicanos se encuentran en un peligroso estado de indefensión social, lo que podría generar graves dificultades para la gobernabilidad y el desarrollo económico sostenido de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los cálculos del Banco Central de la República, en lo que va del presente año la economía dominicana ha experimentado un extraordinario crecimiento de más de 11% del Producto Interno Bruto (PIB), estando, según datos del Poder Ejecutivo, entre las economías de mayor crecimiento en el mundo.

**CONSIDERANDO:** Que es un deber ineludible del Estado propiciar y garantizar que el crecimiento general de la economía beneficie a todos los dominicanos, con sujeción a los principios de equidad y justicia social distributiva.

**CONSIDERANDO:** Que la justa y equitativa aplicación de los ingresos públicos y las ganancias netas empresariales, constituye un instrumento idóneo en los programas de lucha contra la pobreza, especialmente cuando organismos internacionales han establecido que más de millón y medio de dominicanos, han sido empujados al lastre de la pobreza en los últimos años.

**CONSIDERANDO:** Que prestigiosas organizaciones de trabajadores y profesionales han estado reclamando mejoras urgentes en sus sueldos y salarios, como forma de paliar los negativos efectos que ha tenido el proceso inflacionario en sus economías familiares y poder enfrentar los desafíos de desarrollo de la unidad familiar, como célula básica de la sociedad dominicana.

**VISTA:** La Constitución de la República en su Artículo 8, numeral 11 y demás disposiciones.

**VISTO:** El Código de Trabajo de la República Dominicana y demás leyes en la materia.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece un aumento general de los sueldos y salarios mínimos a favor de los trabajadores y empleados del sector privado en todo el territorio nacional. El Poder Ejecutivo es responsable de la ejecución de la presente ley. Este aumento es efectivo treinta días después de la entrada en vigencia de la presente ley, regido por la nueva escala de salarios mínimos:

Empresas grandes..... RD\$12,000.00

Empresas medianas..... RD\$9,000.00

Empresas pequeñas..... RD\$6,000.00

**Párrafo 1.-** Para aquellos trabajadores y empleados que devengan sueldos y salarios por encima del mínimo, se dispone un aumento general del cincuenta por ciento (50%). Este aumento incluye a los trabajadores del campo.

**ARTÍCULO 2.-** Se establece un aumento general de los sueldos y salarios mínimos a diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensuales, para los servidores del Sector Público en todo el país. El Poder Ejecutivo y sus dependencias centralizadas y descentralizadas, autónomas y los Ayuntamientos, así como los poderes legislativo y judicial son responsables de sus aplicaciones en todo el territorio nacional.

**Párrafo 1.-** Para aquellos servidores del Sector Público que devengan sueldos, salarios y pensiones por encima del mínimo, se dispone un aumento general del sesenta por ciento (60%) en todo el país.

**Párrafo 2.-** Los incrementos de sueldos, salarios y pensiones del Sector Público serán consignados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del próximo año, para que sean efectivos a partir del primero de enero del año 2007.

**ARTÍCULO 3.-** Queda derogada toda ley, parte de ley, decreto, resolución o medida contrarias a la presente ley.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA POR:**

**ADRIANO SÁNCHEZ ROA,**  
Senador de la República  
Provincia Elías Piña